

1997.05

Luján, 24 de mayo de 2018

Organismo de Control de Energía de la Pcia. de Bs. As. (OCEBA)
Gerencia de Procesos Regulatorios
At. Dr. Sergio Oscar Fernandez
S.D.

REF. s/ Resolución Oceba 167/18



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigir a Ud. la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Resolución Oceba 167/18 y al amparo de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 2193/01 paso a detallar y acreditar ante el Organismo los **conceptos ajenos que se encuentran incorporados en la factura de energía eléctrica a los usuarios.**

Dichos conceptos ajenos se facturan conforme lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 2193/01 segundo párrafo, que dice: “...las facturas deberán contener un detalle del pago que deba realizarse en concepto de la prestación del servicio público de energía, los ítems que identifiquen los rubros ajenos a ese concepto y, por último el importe total a abonar que incluirá a todos los rubros facturados.” y son **preexistentes a la entrada en vigencia de la ley 11769**, a saber:

1- Servicios Funerarios.

Inicio: 1980

Monto actual de la cuota: \$ 110 por suministro

2- Cementerio Parque Los Pinos

Inicio: 1996

Monto actual de la cuota \$ 48 por suministro

3- Artículos del Hogar

Inicio: 1978

Monto actual de la cuota: depende del plan de cada usuario

4- Obras pavimento, hormigón elaborado y concreto asfáltico

Inicio: 1990

Monto actual de la cuota: depende del plan de cada usuario

5. Agua potable

Inicio: 1982

Consumo medido

6- Servicios Sanitarios

Inicio: 1996

Consumo medido

7- Cuota Acciones

Inicio

Monto: \$ 1 por suministro por única vez al asociarse.

